



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,
AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS – NECESIDAD Y CONVENIENCIA – INTERVENTORÍA
---	--

CAPITULO I			
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN			
1. DESCRIPCIÓN GENERAL			
1.1. FECHA	04	08	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ		
1.3. RESPONSABLE	KAREN DANIEL DUARTE MORENO		
1.4. CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA		
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA		
1.6. TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA		
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS		
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	NUMERAL 1º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.		
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.			
3. MARCO NORMATIVO (CONSTITUCIONAL Y LEGAL)			
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018; Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.			
3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política, como norma suprema del ordenamiento jurídico nacional, establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,			



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de este mandato superior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; en particular, el artículo 3º, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, atribuye al municipio la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, funciones que se ejecutan directamente o a través de los contratos y asociaciones que celebre o constituya el Municipio, conforme al artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, en armonía con los artículos 3º y 4º de la Ley 136 de 1994. En la misma línea, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para promover, financiar o cofinanciar, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones, de regalías u otros recursos, proyectos de interés municipal.

De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman y complementar la acción municipal, mientras que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 asigna a los alcaldes, entre otras funciones constitucionales, legales y las delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador, la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En este marco cobra especial relevancia el artículo 26, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones necesarios, o cuando estos hayan sido elaborados de forma incompleta, ambigua o confusa, lo que sustenta la exigencia de contar con el presente estudio previo debidamente motivado.

El Municipio de Gachetá, como ente de administración pública, propende por el bienestar general de la ciudadanía e implementar estrategias orientadas al mejoramiento social y cultural del municipio; en desarrollo de su programa de gobierno cuenta con proyectos dirigidos a mejorar y ampliar la infraestructura física municipal, en cumplimiento de las exigencias propias del Estado Social de Derecho y con miras a garantizar una gestión pública eficiente y eficaz al servicio del interés general.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NIT. 899.999.333-2

CAPITULO II

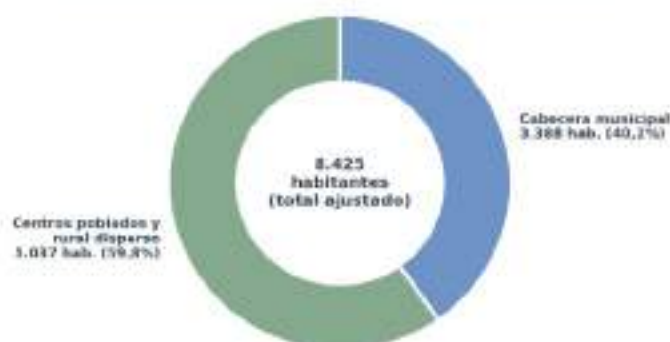
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Núm. 1, Decreto 1082 de 2015)

El control estricto sobre la ejecución de los recursos públicos comprometidos en esta obra encuentra respaldo directo en mandatos de rango constitucional: el artículo 2° de la Constitución Política impone al Estado el deber de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos de los administrados; el artículo 209 exige que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad; y el artículo 267 encomienda el control de la gestión fiscal de la administración, control que, en la etapa de ejecución contractual, se materializa precisamente a través de la interventoría. Bajo ese marco (ya desarrollado en el numeral 3.2 de este estudio en cuanto a la naturaleza y los fines del Municipio), la contratación de la interventoría responde al mecanismo mediante el cual el Municipio de Gachetá honra, en este proceso específico, el mandato de control fiscal que la Constitución le impone sobre sus propios recursos.

En cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, el Municipio de Gachetá adelanta el proceso de licitación pública para el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas entre la Calle 6ª (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Calle 6 (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Carrera 3 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 4 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 6 (entre Calle 6 y Calle 6 Bis), la Calle 6 Bis (entre Carrera 6 y Calle 5) y la Carrera 6 (entre Calle 6A y Calle 7), tramos que, según el diagnóstico técnico que soporta dicho proceso, cumplen una función estructurante en la movilidad del casco urbano y conectan a la cabecera municipal (que concentra el 40% de la población del municipio, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE) con la población rural dispersa y los centros poblados, que representan cerca del 60% restante y dependen de esos corredores para acceder a servicios, comercio, salud, educación y trámites administrativos, tal como se ilustra a continuación. El mejoramiento de dichos tramos compromete recursos públicos significativos derivados del convenio y, por su magnitud, complejidad técnica y carácter multidisciplinario, exige un control profesional independiente durante toda su ejecución, exigencia que no obedece a una decisión discrecional de la Entidad sino a un mandato legal expreso: el artículo 83 de la Ley 1150 de 2007 impone la obligación de contar con interventoría en los contratos de obra pública derivados de licitación pública, en atención a que su vigilancia exige capacidades técnicas, financieras y jurídicas especializadas que las entidades territoriales no siempre pueden asumir directamente con personal de planta; en concordancia, el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993 clasifica la interventoría como una modalidad del contrato de consultoría, sometida a la modalidad de selección de concurso de méritos regulada en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, mientras que el artículo 26, numeral 3°, en armonía con el artículo 34 de la misma ley, hace responsables a los servidores públicos por la ausencia de una supervisión o interventoría idónea sobre la ejecución contractual, de manera que su contratación constituye el instrumento a través del cual el Municipio garantiza el cumplimiento del objeto contratado y mitiga su propia responsabilidad frente a la ejecución de la obra. El proceso encuentra además respaldo directo en los instrumentos de planeación institucional del Municipio: la meta de producto No. 18 —mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas— desarrolla el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, mediante el cual el Concejo de Gachetá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 'El Poder es para Servir' 2024-2027, dentro de la línea estratégica de desarrollo económico local y la línea de acción de infraestructura vial, maquinaria y equipamientos; de esta manera, la contratación de la interventoría ejecuta una meta formalmente incorporada en el plan indicativo municipal.

Distribución poblacional de referencia — Municipio de Gachetá



Fuente: DANE, Sistema Nacional de Población y Vivienda 2018, por el municipio de Gachetá, Cundinamarca

Gráfica 1. Distribución poblacional de referencia — Municipio de Gachetá. Fuente: DANE, CNPV 2018.

La magnitud de la población que depende de la cabecera municipal como punto de acceso a servicios, comercio y trámites confirma que una eventual deficiencia en la calidad o en el control de la obra no afectaría únicamente a los residentes inmediatos de los tramos intervenidos, sino al conjunto de la población municipal que transita por ellos. A ese riesgo se suma que la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, aunque ejerce la supervisión general de los convenios y contratos a su cargo, no cuenta con la disponibilidad de personal técnico, financiero, jurídico, ambiental y social suficiente para ejercer, de manera simultánea y permanente durante todo el plazo de ejecución, el control de una obra que comprende los siete tramos viales urbanos relacionados a continuación, ubicados en distintos sectores del casco urbano y con alta afluencia peatonal, comercial e institucional.

Relación de tramos urbanos objeto de intervención

No	Vía	Sector comprendido	Función urbana esperada
1	Calle 6ª	Entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3	Conexión urbana sobre eje de circulación local.
2	Calle 6	Entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3	Tramo de conexión con actividades residenciales, comerciales e institucionales.
3	Carrera 3	Entre Calle 7 y Calle 5	Eje longitudinal de movilidad urbana y acceso a predios.
4	Carrera 4	Entre Calle 7 y Calle 5	Conector urbano complementario para desplazamientos internos.
5	Carrera 6	Entre Calle 6 y Calle 6 Bis	Tramo que integra flujos peatonales y vehiculares del sector.
6	Calle 6 Bis	Entre Cra. 6 y Calle 5	Empalme urbano que contribuye a continuidad y accesibilidad.
7	Carrera 6	Entre Calle 6A y Calle 7	Tramo de articulación vial del casco urbano.

Fuente: Objeto contractual suministrado por la Entidad. Las longitudes, áreas, cantidades y especificaciones definitivas deberán tomarse de los estudios, diseños, planos y presupuesto oficial aprobados, sin incorporarse en esta descripción de necesidad.

La vigilancia de esta intervención exige presencia constante en el sitio de la obra para verificar cantidades de obra ejecutada frente a lo proyectado, constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables a cada actividad (localización y replanteo, demolición y retiro de material deteriorado,

conformación de capas, manejo de aguas superficiales, empates, señalización y manejo de tránsito), controlar la ejecución presupuestal de los recursos comprometidos en el convenio frente al avance físico real, verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por el contratista de obra, hacer seguimiento a los permisos y obligaciones ambientales propios de una intervención en espacio público urbano, y gestionar la relación con la comunidad y los comerciantes afectados por el manejo de tránsito durante la ejecución; ninguna de estas funciones puede delegarse en la supervisión administrativa ordinaria del convenio sin comprometer la calidad de la obra, el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas pactadas con el ICCU, razón por la cual se requiere un interventor externo, idóneo y dedicado exclusivamente a esa labor durante el plazo de ejecución. Esa exigencia se traduce en los seis componentes que el objeto contractual demanda de manera integral, cada uno de los cuales atiende un riesgo específico e independiente derivado de la ejecución de la obra, como se sintetiza a continuación.

Componentes de la interventoría exigidos por el objeto contractual



Fuente: documento propio con base en el objeto contractual del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025

Gráfica 2. Componentes de la interventoría exigidos por el objeto contractual.

Cada uno de esos componentes atiende un riesgo puntual: el componente técnico verifica las especificaciones, la calidad de los materiales y las cantidades de obra ejecutada frente a lo proyectado; el administrativo controla la trazabilidad documental, las actas de seguimiento, el cronograma y las órdenes de ejecución del contrato de obra; el financiero verifica la ejecución presupuestal frente a los recursos comprometidos en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025; el jurídico controla el cumplimiento contractual, la vigencia y suficiencia de las garantías, y el trámite de eventuales controversias; el ambiental hace seguimiento a las obligaciones y permisos propios de intervenir espacio público urbano; y el social gestiona la relación con la comunidad, los comerciantes y los usuarios afectados por el manejo de tránsito durante la ejecución. La ausencia de cualquiera de esos componentes se traduce, a su vez, en riesgos concretos para la Entidad y para el correcto uso de los recursos públicos comprometidos en el proceso, según se detalla enseguida.

Riesgo	Efecto probable
Ausencia de verificación técnica	Pago de obra no ejecutada o ejecutada con especificaciones inferiores a las contratadas, con eventual detrimento patrimonial.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT. 899.999.333-2

Falta de control presupuestal	Desviaciones entre el avance físico y el avance financiero frente al Convenio ICCU-1434-2025, sin alertas oportunas.
Deficiente seguimiento jurídico	Vencimiento de garantías e incumplimientos contractuales no advertidos oportunamente.
Ausencia de gestión social y de tránsito	Conflictos con la comunidad y los comerciantes del sector, y afectación no mitigada de la movilidad durante la ejecución.
Falta de seguimiento ambiental	Incumplimiento de obligaciones ambientales asociadas a la intervención de espacio público urbano.

Como soporte de ese diagnóstico, se conserva el registro fotográfico del estado actual de los tramos objeto de la obra que será objeto de interventoría, el cual constituye evidencia técnica del punto de partida frente al cual deberán verificarse el avance y la calidad de la ejecución durante el desarrollo del contrato; a continuación, se disponen los espacios correspondientes a dicho registro, correlacionados con los tramos identificados en el proceso de obra.

Imagen 1 - tramo 1: calle 6ª entre Av simón Bolívar y
cra 3



Imagen 2 - tramo 1: calle 6ª entre Av simón Bolívar y cra
3



Imagen 3 - tramo 2 calle 6 entre Av simón Bolívar y cra
3



Imagen 4 - tramo 2 calle 6 entre Av simón Bolívar y cra
3





ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ
NIT. 899.999.333-2

imagen 5 - tramo 3, carrera 3 entre cil 7 y cil 5



imagen 6 - tramo 3, carrera 3 entre cil 7 y cil 5



imagen 7 - tramo 5, cra 6 entre calle 6 y calle 6 bis



imagen 8 - tramo 5, cra 6 entre calle 6 y calle 6 bis



Fuente: registro fotográfico ilustrativo del estado general de los de los tramos representativos del proceso de obra

Con fundamento en lo expuesto, resulta necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Gachetá adelantar el proceso de selección para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas entre Calle 6ª, Avenida Simón Bolívar, Carrera 3, Carrera 4, Carrera 6, Calle 6 Bis, Calle 7 y Calle 5, del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, toda vez que dicha interventoría constituye el instrumento legal y técnico idóneo para garantizar la calidad de la obra, la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido convenio.

1.2. CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso contractual resulta conveniente, necesario y oportuno, teniendo en cuenta que mediante su ejecución se pretende contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas entre Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Cil 7 y Cil 5, Carrera 4 entre Cil 7 y Cil 5, Cra 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Calle 5, y Cra 6 (Calle 6A – Calle 7) del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025. La interventoría proyectada garantiza que la ejecución de la obra de mejoramiento vial se adelante bajo



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento normativo, mediante la verificación técnica, financiera, jurídica, ambiental y social permanente de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, permitiendo anticipar y corregir oportunamente cualquier desviación frente a las especificaciones técnicas contratadas y controlar la ejecución presupuestal de los recursos comprometidos.

La utilización del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 como instrumento para la ejecución conjunta de este proyecto encuentra respaldo en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios a su cargo, y en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad consagrados en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, que orientan la actuación articulada entre la Nación, el departamento y las entidades territoriales en el ejercicio de sus competencias. Así mismo, el proceso se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'El Poder es para Servir', en cuanto la interventoría constituye el mecanismo de control que garantiza el cumplimiento de la meta de mejoramiento de vías urbanas allí trazada.

En consecuencia, resulta procedente adelantar la selección de un consultor que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional y la experiencia requerida para ejercer la interventoría en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento previstas por la Entidad, de conformidad con los estudios, especificaciones técnicas, documentos del proceso y demás soportes que integran el expediente contractual.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La interventoría que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, como instrumento de planeación que permite identificar, programar y organizar las necesidades de contratación de la administración municipal. La inclusión del presente proceso dentro del Plan Anual de Adquisiciones evidencia que la contratación responde a una necesidad previamente identificada por la Entidad, se encuentra articulada con la planeación institucional y permite adelantar las actuaciones precontractuales correspondientes bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Por todo lo anterior, el Municipio de Gachetá considera procedente adelantar el presente estudio de necesidad y conveniencia, con el fin de soportar la estructuración del proceso contractual requerido para contratar la interventoría del mejoramiento de los tramos viales urbanos priorizados, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 y de los fines propios de la administración pública.

1.4. DE LA APLICACIÓN DE PLIEGOS TIPO

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la interventoría de una obra pública de infraestructura de transporte, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de concurso de méritos, de conformidad con el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, le son de obligatoria aplicación los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte – Versión 3, adoptados mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, vigentes para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal: 251230**

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

Los Documentos Tipo tienen como finalidad promover la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la estandarización de requisitos dentro de los procesos de contratación pública. En virtud de la regla de inalterabilidad, la Entidad observará las condiciones, formatos, anexos, matrices, requisitos habilitantes, factores de evaluación y reglas allí previstas, sin incorporar ni modificar exigencias distintas, salvo en los apartes en que el propio documento tipo lo permita, atendiendo las particularidades técnicas, presupuestales y territoriales del proyecto. Así mismo, en atención a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, y por tratarse de un proceso derivado del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, la Entidad aplicará la Matriz de Experiencia y las condiciones técnicas correspondientes al sector de infraestructura de transporte, garantizando que la interventoría se contrate conforme a las reglas vigentes y a los principios de la contratación estatal.

1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Gachetá, en cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el estudio y análisis del sector económico correspondiente al presente proceso de contratación, comprendiendo los aspectos de orden general, técnico, económico, comercial, financiero, organizacional, de riesgo y jurídico relacionados con la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social de obras de infraestructura de transporte, con el fin de identificar las condiciones de mercado aplicables, la oferta y demanda de proponentes idóneos, y los elementos que soportan la definición de los requisitos habilitantes, la matriz de riesgos y los criterios de calificación del presente proceso. El desarrollo completo de dicho análisis se encuentra contenido en el documento anexo denominado "Análisis del Sector", el cual hace parte integral del expediente contractual y del presente estudio previo.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS (Núm. 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1434-2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el ejercicio de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social sobre la ejecución del contrato de obra para el mejoramiento de los tramos de vías urbanas priorizados en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, correspondientes a la Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Cll. 7 y Cll. 5, Carrera 4 entre Cll. 7 y Cll. 5, Cra. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Cra. 5, y Cra. 6 entre Calle 6A y Calle 7, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

La interventoría deberá verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra (labores preliminares, adecuación de la superficie existente, construcción o mejoramiento de la estructura del pavimento, obras complementarias para el manejo de aguas, intervención de andenes, sardineles y bordillos en condiciones de accesibilidad al medio físico, señalización horizontal y vertical, limpieza y demás actividades de entrega) correspondan exclusivamente al objeto contractual, a las especificaciones técnicas aprobadas y a los ítems, cantidades y valores definidos en el Anexo No. 1 del convenio, ejerciendo control



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

permanente sobre la calidad de los materiales, el cumplimiento del cronograma, la ejecución presupuestal frente a lo pactado y la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos.

En el componente administrativo y jurídico, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, la elaboración oportuna de actas e informes, y la trazabilidad documental del contrato de obra; en el componente ambiental, hará seguimiento a los permisos y obligaciones propios de intervenir espacio público urbano; y en el componente social, gestionará la relación con la comunidad, los comerciantes y los usuarios afectados por el manejo de tránsito durante la ejecución. Las cantidades o actividades que llegaren a ejecutarse por fuera o por encima del Anexo No. 1 del convenio serán advertidas oportunamente por la interventoría, sin que su reconocimiento comprometa recursos del aporte del ICCU.

2.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

UBICACIÓN GENERAL: El municipio de Gachetá se encuentra ubicado en la provincia del Guavio, en el departamento de Cundinamarca, a una distancia aproximada de 99 km de Bogotá D.C., con una extensión territorial cercana a 262,16 km² y una altitud media de 1.745 m s. n. m. Limita al norte con Machetá y Manta, al sur con Junín y Gama, al oriente con Ubalá y Guayatá, y al occidente con Guatavita. Su cabecera municipal constituye el principal centro administrativo, comercial, institucional y de servicios, razón por la cual el adecuado estado de la malla vial urbana resulta fundamental para la movilidad local y la conectividad territorial.

Imagen 9 – Localización General



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Fuente: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/b9837c35-2b57-4ba1-8053-c13620e60391/content>

UBICACIÓN ESPECÍFICA: El proyecto se localiza en el casco urbano del municipio de Gachetá, Cundinamarca, y comprende el mejoramiento de los tramos viales ubicados en la Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Cll. 7 y Cll. 5, Carrera 4 entre Cll. 7 y Cll. 5, Cra. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Cra. 5, y Cra. 6 entre Calle 6A y Calle

📍 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

✉ **Código Postal:** 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

7. Estos tramos hacen parte de la estructura vial urbana del municipio y permiten la conexión entre sectores residenciales, comerciales e institucionales, facilitando el tránsito peatonal y vehicular en condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

Imagen 10- Localización Específica -



Fuente: elaboración propia

2.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría es el mecanismo mediante el cual la Entidad Estatal encarga a una persona natural o jurídica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social a la ejecución de un contrato, cuando concurre alguna de las causales previstas en el artículo 83 de la Ley 1150 de 2007: que la ley haya establecido la obligación de contar con esta figura, que el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o que la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen. En el presente caso, el mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Gachetá, ejecutado en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, corresponde a un contrato de obra pública derivado de licitación pública, razón por la cual la interventoría resulta obligatoria por mandato legal y no por una decisión discrecional de la Entidad; adicionalmente, el Municipio de Gachetá determinó que dicha interventoría no se limite al seguimiento técnico, sino que comprenda también los componentes administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de la ejecución contractual, conforme lo permite la misma disposición.

De conformidad con el artículo 32, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993, la interventoría constituye una modalidad del contrato de consultoría, por lo que su selección se adelanta bajo la modalidad de concurso de méritos. El contrato de interventoría, además, debe ser objeto de supervisión directa por parte de la Entidad Estatal; en

📍 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

✉ **Código Postal:** 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

consecuencia, el Municipio de Gachetá designará un funcionario responsable de verificar que el interventor cumpla sus obligaciones en las condiciones técnicas, económicas y de oportunidad pactadas.

El valor del contrato se determinará bajo un enfoque de costos, a partir de los salarios, prestaciones sociales, gastos generales (incluidos los costos directos de materiales y equipos) e imprevistos asociados al personal de interventoría, a los que se adiciona la utilidad u honorarios del consultor para obtener el valor final; en consecuencia, el Municipio de Gachetá no asume frente al interventor obligaciones propias de una relación laboral, tales como el pago de nómina mensual, aportes a seguridad social, prestaciones sociales o liquidación de contrato de trabajo. El contrato será consensual, en tanto su contenido se define por el acuerdo entre las partes dentro de las excepciones propias de la contratación estatal; oneroso, por cuanto los servicios de interventoría tienen una contraprestación económica clara y pactada; y estará sujeto en su integridad al régimen de contratación estatal vigente, sin que las partes puedan apartarse del marco legal aplicable so pretexto de la autonomía de la voluntad.

2.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CARGO/OFICIO	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)
A COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	Personal Profesional:			
1.1	Equipo de Interventoría			
1.1.1	Director de Interventoría, Categoría 2 Especializado	1	30%	6
1.1.2	Residente de Interventoría, Categoría 2 Profesional	1	100%	6
1.1.3	Profesional Especialista Geotécnico y Pavimentos, Categoría 1	1	30%	6
1.1.4	Profesional Especialista Diseñador Geométrico, Categoría 1 (verificación de diseños)	1	10%	6
1.1.5	Profesional Jurídico, Categoría 2	1	15%	6
1.1.6	Profesional Ambiental, Categoría 2	1	20%	6
1.1.7	Profesional Social, Categoría 2	1	30%	6
1.1.8	Inspector de Interventoría Técnico o Tecnólogo, Categoría 2	1	60%	6
1.1.9	Profesional SST, Categoría 1	1	90%	6
1.1.10	Ingeniero Topográfico, Categoría 1 Profesional	1	80%	6
B OTROS COSTOS DIRECTOS				
	DESCRIPCIÓN	UN	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)
1	Gastos de oficina (papelería, personal administrativo)	GL	\$ 800.000,00	6
2	Transporte	GL	\$ 700.000,00	6
3	Ensayos de laboratorio (control de calidad de materiales y pavimentos)	GL	\$ 14.410.849,97	1

Los ensayos de laboratorio contratados por el INTERVENTOR con cargo al rubro de Otros Costos Directos – Ensayos de laboratorio (control de calidad de materiales y pavimentos), por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.410.849,97) M/CTE, deberán ejecutarse obligatoriamente con laboratorios que cuenten con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17025, para los ensayos y matrices que se requieran durante la ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá acreditar ante la Entidad dicha acreditación de manera previa a la contratación o utilización del laboratorio respectivo.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

Así mismo, previo al inicio de las obras, el INTERVENTOR presentará para aprobación del supervisor designado por la Entidad el plan de muestreo y de ensayos de laboratorio, ajustado a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y a las Normas de Ensayo de Materiales del INVÍAS vigentes, indicando tipo de ensayo, frecuencia, puntos de muestreo y criterios de aceptación o rechazo por cada actividad y tramo. Los resultados de los ensayos deberán anexarse a los informes de interventoría y constituyen soporte obligatorio para la aprobación de las actas parciales de obra.

2.6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Especificaciones de Construcción

La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma, NSR — 10.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos

Ley 1575 del 21/08/2012

Resolución 661 del 26/06/2014

Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)

Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente

Ley 400 del 19/08/1997 Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal: 251230**

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

NRS-10

Decreto 926 del 19/03/2010

Decreto 2525 del 13/07/2010

Decreto 092 del 17/01/2011

Decreto 340 del 13/02/2012

Decreto 945 del 05/06/2017

Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010

Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011

Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012

Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible

Decreto 1285 del 12/06/2015

Resolución 549 del 10/07/2015

ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015

ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público

Resolución 180265 del 19/02/2010

Resolución 180540 del 30/03/2010

Resolución 181568 del 01/09/2010

Resolución 182544 del 29/12/2010

Resolución 180173 del 14/02/2011

Resolución 91872 del 28/12/2012

Resolución 90980 del 15/11/2013

Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción

Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)

Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT

Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes de Telecomunicaciones

 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

 **Código Postal:** 251230

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel
Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado
Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas

Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017
Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias

Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimas modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas
Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética

Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos

Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace <https://camacol.co/reglamentos-tecnicos>

Nota General: Se precisa que el listado de reglamentos técnicos relacionado corresponde a la compilación general publicada por CAMACOL para el sector de la construcción, por lo que su aplicación al presente



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

contrato queda sujeta a la pertinencia de cada reglamento frente al objeto, alcance y naturaleza de las actividades a ejecutar. En consecuencia, solo serán de obligatorio cumplimiento aquellas normas, decretos y resoluciones que, por su materia, resulten aplicables al mejoramiento de vías urbanas objeto del presente contrato; las demás se dejan relacionadas a título informativo y de constancia, sin que su mención genere una obligación contractual distinta a la que les corresponda por su propio ámbito de aplicación.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Autorización para contratar: Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: Ministerio del Interior.

Permisos: N/A. El presente contrato de interventoría no requiere, por sí mismo, la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, toda vez que su objeto consiste en la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social de la obra de mejoramiento de vías urbanas, y no en la ejecución directa de actividades de construcción o de intervención del medio ambiente. No obstante, el interventor deberá verificar que el contratista de obra cuente y mantenga vigentes el permiso de ocupación del espacio público, el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, y las demás autorizaciones que resulten aplicables a la ejecución de la obra conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Gachetá y a la normativa urbanística, ambiental y de movilidad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el interventor deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento, por parte del contratista de obra, del Plan de Manejo de Tránsito y de las demás condiciones impuestas en los permisos y autorizaciones que resulten aplicables a la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento o vencimiento de estos, sin que ello implique que el interventor asuma la responsabilidad de tramitar o gestionar dichos permisos, la cual corresponde exclusivamente al contratista de obra.

Licencias: N/A.

Estudios y diseños: Los estudios, diseños y planos técnicos de la obra de mejoramiento de vías urbanas son suministrados por la Entidad a través del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 y hacen parte de los documentos del proceso de la Licitación Pública No. LP-001-2026; el presente contrato de interventoría no comprende la elaboración de dichos diseños, sino la verificación de su correcta implementación durante la ejecución de la obra.

2.8. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

La inscripción, viabilidad y registro del presente proyecto en el Banco de Proyectos del Municipio de Gachetá, así como el número de BPIN y la meta de producto asociada, se encuentran certificados y desarrollados en el numeral 4.4 del presente estudio previo (Certificaciones del Proyecto – Banco de Proyectos y BPIN).

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del presente proceso de interventoría no se requiere contar con diseños propios a cargo del interventor, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la vigilancia de una obra cuyos estudios,

 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

 **Código Postal:** 251230

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

diseños y planos técnicos son suministrados por la Entidad a través del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, y cuya elaboración no hace parte de los productos a cargo del interventor, sino de la verificación de su correcta implementación durante la ejecución de la obra.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que las tarifas y costos del presente proceso de interventoría son coherentes con las condiciones y valores del mercado regional, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad y las cotizaciones obtenidas para determinar el presupuesto oficial, conforme al Anexo No. 2 – Formato Propuesta Económica del presente estudio previo.

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el mejoramiento de las vías urbanas objeto de la presente interventoría se desarrollará de conformidad con los usos, políticas, determinantes y lineamientos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Gachetá, así como con la normativa urbanística y territorial vigente que resulte aplicable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Núm. 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de consultoría definido como aquellos que "...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...", y el proceso para seleccionar al contratista que lleve a cabo su ejecución, se seleccionará a través de un concurso de méritos abierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento jurídico de la modalidad de selección se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda, y cuyo numeral 3 dispone que el concurso de méritos es la modalidad aplicable para la selección de consultores, categoría dentro de la cual la interventoría se encuentra expresamente clasificada por el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos que la soportan. En consecuencia, el concurso de méritos se encuentra debidamente justificado por la naturaleza



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

del objeto contractual y por la necesidad de garantizar la selección objetiva con base en la experiencia y la formación académica del proponente y de su equipo de trabajo, la transparencia, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada inversión de los recursos públicos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (Núm. 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$569.350.585,26) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A- CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1434-2025

ANEXO No. 02 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ESTUDIO DE MERCADO - INTERVENTORIA			PROMEDIO			
ITEM	CARGO/OFCIO	CANT	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL (\$)
A COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Personal Profesional:					
1.1	Equipo de Interventoría					
1.1.1	Director de Interventoría, Categoría 2 Especializado	1	\$ 11.699.000,00	30%	6	\$ 21.058.200,00
1.1.2	Residente de Interventoría, Categoría 2 Profesional	1	\$ 7.019.000,00	100%	6	\$ 42.114.000,00
1.1.3	Profesional Especialista Geotécnico y Pavimentos, Categoría 1	1	\$ 13.259.000,00	30%	6	\$ 23.866.200,00
1.1.4	Profesional Especialista Diseñador Geométrico, Categoría 1 (verificación de diseños)	1	\$ 12.947.000,00	10%	6	\$ 7.768.200,00
1.1.5	Profesional Jurídico, Categoría 2	1	\$ 7.019.000,00	15%	6	\$ 6.317.100,00
1.1.6	Profesional Ambiental, Categoría 2	1	\$ 6.395.500,00	20%	6	\$ 7.674.600,00
1.1.7	Profesional Social, Categoría 2	1	\$ 5.226.000,00	30%	6	\$ 9.406.800,00
1.1.8	Inspector de Interventoría Técnico o Tecnólogo, Categoría 2	1	\$ 3.978.000,00	60%	6	\$ 14.320.800,00
1.1.9	Profesional SST, Categoría 1	1	\$ 7.799.000,00	90%	6	\$ 42.114.600,00
1.1.10	Ingeniero Topográfico, Categoría 1 Profesional	1	\$ 6.707.000,00	80%	6	\$ 32.193.600,00
Subtotal Costos Directos de Personal						\$ 206.834.100,00
Factor Multiplicador						2,20
Total, Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador						\$ 455.035.020,00
B OTROS COSTOS DIRECTOS						
	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL (\$)



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

1	Gastos de oficina (papelería, personal administrativo)	GL	1	\$ 800.000,00	6	\$ 4.800.000,00
2	Transporte	GL	1	\$ 700.000,00	6	\$ 4.200.000,00
3	Ensayos de laboratorio (control de calidad de materiales y pavimentos)	GL	1	\$ 14.410.849,97	1	\$ 14.410.849,97
Subtotal Otros Costos Directos						\$ 23.410.849,97
C	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					\$ 478.445.869,97
				IVA	19%	\$ 90.904.715,29
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					\$ 569.350.585,26

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

Impuestos Municipales:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* Personas Naturales * Personas Jurídicas	* Personas Naturales * Entidades sin ánimo de Lucro
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

Así mismo y teniendo en cuenta el convenio ICCU No. 1434--2025, se estipula lo siguiente:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NIT. 899.999.333-2

(...) **30. Contribución especial de seguridad.** De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al **valor total ejecutado del contrato de obra** que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 2020-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. Este impuesto aplica solo para proyectos de obra pública.

(...) **31. Tasa Pro-Deporte y recreación.** En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrato el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

(...) **32. Impuesto de Timbre.** De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere cuando la cuantía sea superior a 6.000 UVT. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, deberá allegar copia de la declaración y pago del impuesto de timbre, de cada periodo que corresponda (formulario 350 de la DIAN). (...)

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y el análisis de cotizaciones a oferentes del sector, correspondientes al personal profesional, técnico y de apoyo requerido para el desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

Dicho estudio permite establecer los valores de referencia aplicables a la dedicación y honorarios del equipo de interventoría, teniendo en cuenta los costos directos de personal, el factor multiplicador (que incorpora prestaciones sociales, seguridad social integral, costos indirectos, imprevistos, honorarios e impuestos), así como los demás costos directos asociados, tales como gastos de oficina, transporte y ensayos de laboratorio, necesarios para el ejercicio idóneo de la interventoría durante la ejecución del proyecto.

El estudio del sector y análisis del mercado, soportado en las cotizaciones obtenidas y promediadas conforme al Anexo No. 2 – Formato Propuesta Económica, se incorpora como documento anexo al presente estudio previo, con el fin de sustentar la determinación del presupuesto oficial y garantizar que los valores estimados respondan a condiciones técnicas, económicas y de mercado razonables para la ejecución de la interventoría.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

La imputación presupuestal del presente proceso deberá hacerse con cargo al certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos, emitido por el, como parte de los compromisos establecidos en el convenio ICCU-1434-2025.

DISPONIBILIDAD No				2026000299
FECHA				17/06/2026
RUBRO	CPC	META	FUENTE	VALOR
2.3	53211		8110165	\$ 121.543.770,92

📍 CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

📮 Código Postal: 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT. 899.999.333-2

6.2.02.02.008.003.01	18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas	2.2.8.2.00	\$ 222.718.945,63
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			\$ 344.262.716,55
VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACUERDO 005 DE 2026			\$225.087.868,71

De conformidad con el cuadro anterior, las partidas que integran el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000299 del 17 de junio de 2026, esto es, CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$121.543.770,92) y DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$222.718.945,63), suman en conjunto TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$344.262.716,55) M/CTE, valor que corresponde al total de las disponibilidades con cargo a la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, la sumatoria del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000299 del 17 de junio de 2026 (\$344.262.716,55) y de las vigencias futuras autorizadas mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026, con cargo a la vigencia fiscal 2027 (\$225.087.868,71), asciende a QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$569.350.585,26) M/CTE, suma que ampara el cien por ciento (100 %) del valor estimado del contrato de interventoría, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Por lo anterior, la Entidad cuenta con respaldo presupuestal suficiente para la totalidad del compromiso que se derive del presente proceso de selección.

4.4. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO (BANCO DE PROYECTOS Y BPIN)

No. BP-20260187	
No. de BPIN	2026252970001
No. de Meta	18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas
Código de Sector	24 - Transporte
Proyecto:	Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Gachetá Departamento de Cundinamarca
Línea Estratégica:	Desarrollo económico local
Línea de Acción	Infraestructura vial, maquinaria y equipamientos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Núm. 5, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia del contratista se realiza con base en el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin tener en consideración factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva. Sin embargo, dado que el objeto contractual corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Gachetá, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos, conforme al artículo 32, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la determinación de la oferta más favorable no se rige por las reglas de ponderación conjunta de calidad y precio propias de la licitación pública, sino por las reglas especiales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

En virtud de dicha disposición, la Entidad calificará exclusivamente la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, así como la formación académica y, cuando resulte aplicable, las publicaciones técnicas y científicas del equipo de



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

trabajo propuesto, factores que se desarrollan en la Matriz de Experiencia y en los demás documentos tipo aplicables al concurso de méritos para interventoría de infraestructura de transporte. La oferta económica, por su parte, no constituye un factor de ponderación dentro de este procedimiento; su verificación se limita a constatar que el valor propuesto se encuentre dentro del rango admisible frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad, sin que su cuantía otorgue puntaje adicional al proponente ni sea objeto de negociación una vez publicado el informe de evaluación.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar de manera clara y verificable el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y organizacional exigidos por la Entidad, así como la experiencia específica y las calidades académicas del equipo de trabajo ofrecido, conforme a los puntajes y ponderaciones definidos en el pliego de condiciones; superados dichos requisitos, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que, habiendo presentado una oferta económica dentro del rango del presupuesto oficial, obtenga el mayor puntaje conforme al orden de elegibilidad resultante de la calificación técnica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Núm. 6, Decreto 1082 de 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual, en atención a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el proceso de contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual, particularmente en lo que atañe al ejercicio de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social sobre el mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Gachetá. Corresponderá al interventor la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, incluyendo su costo, siempre que no se encuentre expresamente asignado a la Entidad en el contrato.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES se realizó con fundamento en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y en el Documento CONPES 3714 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas del proyecto, la modalidad de concurso de méritos aplicable, el plazo de ejecución, el lugar de intervención y las obligaciones a cargo de las partes. En consecuencia, cada riesgo será asignado a la parte que se encuentre en mejor capacidad de administrarlo, mitigarlo o asumir sus efectos, conforme a lo establecido en la matriz de riesgos del proceso.

En todo caso, el interventor seleccionado deberá asumir los riesgos preVISIBLES que le sean asignados en los documentos del proceso y en el contrato, así como aquellos propios de su actividad, experiencia, organización empresarial, personal, equipos, rendimientos, programación y correcta ejecución de la interventoría. La Entidad, por su parte, asumirá únicamente los riesgos que expresamente le sean asignados en la matriz correspondiente. Para tal efecto, deberá consultarse el Anexo – Matriz de Riesgos del proceso.

Nota: Se anexa CCE-EICP-FM-73 Matriz 3 – Riesgos de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte V3, 12-12-2024.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos preVISIBLES en la minuta del contrato.

RIESGOS		TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(0.10 \times 100) = 10$	Municipio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(0.10 \times 100) = 10$	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR (Núm. 7, Decreto 1082 de 2015)

En virtud al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
2. **Patrimonio autónomo.**
3. **Garantía Bancaria.**

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gachetá identificado con NIT 899.999.331-2 y Beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el convenio interadministrativo ICCU No. 1434-2025, se estipula lo siguiente:

(...) 10. EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como

📍 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

✉ **Código Postal:** 251230

📧 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

🌐 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NIT. 899.999.331-2

mínimo:

- i. **Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.
- ii. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más;
- iii. **Estabilidad y Calidad de la Obra**, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato.
- iv. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato.
- v. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. Esta garantía solo aplica cuando el municipio otorgue anticipo en su proceso derivado. (...)

(...) Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y/o actividad, según aplique y una vez liquidado el contrato, junto con la respectiva aprobación de las pólizas por parte del municipio. Documentos que deberán ser publicados en el SECOP II por el municipio y radicados al ICCU de manera digital, según las políticas de atención y los canales establecidos en el ICCU. En todo caso, las garantías aquí descritas son las mínimas a exigir, según aplique, si el municipio con ocasión al tipo de proyecto a ejecutar considera solicitar una garantía adicional, podrá hacerlo bajo su costo y riesgo en la cual también estará el ICCU como asegurado y beneficiario. (...)

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETÁ (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1

📍 CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

📮 Código Postal: 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
	Calidad del Servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

7.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Núm. 8, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.999.3.01-2

Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$730'177,000 Servicios de construcción \$21,924'247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	Bienes y servicios \$536'634,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT. 899.999.333-2

Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios \$146'992,000 Servicios de construcción \$19,108'843,000	Bienes y servicios \$734'956,000 Servicios de construcción \$23,518'577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$586'634,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34, 35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.1. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y siempre que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas presentadas con mínimo un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó dicho umbral en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE. Comoquiera que el valor estimado del presente proceso —QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$569.350.585,26)— supera dicho umbral, el proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no procede la convocatoria limitada, con independencia de que se reciban o no solicitudes de Mipyme colombianas en tal sentido.

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el numeral 4.8 del Documento Tipo aplicable al presente proceso. Dichos criterios se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de Trato Nacional, en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica con participación mayoritaria de mujeres en dichas condiciones.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

3. Preferir al proponente que acredite en su nómina un mínimo del diez por ciento (10 %) de personas en condición de discapacidad, vinculadas con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir al proponente que acredite la mayor proporción de personas vinculadas no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido la edad de pensión.
5. Preferir al proponente que acredite en su nómina un mínimo del diez por ciento (10 %) de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales o jurídicas en proceso de reincorporación o reintegración, o con participación mayoritaria de dichas personas.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, bajo las condiciones adicionales previstas en la ley y en el Documento Tipo.
8. Preferir la propuesta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual colombiana, o del proponente plural conformado mayoritariamente por estas.
9. Preferir al oferente que acredite haber realizado, durante el año fiscal anterior, pagos de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de su proveeduría a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. De persistir el empate una vez agotados los criterios anteriores, la Entidad utilizará un método de sorteo, previamente definido en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibilidad.

Para la acreditación de cada uno de los criterios anteriores, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente previsto en el Documento Tipo (Formatos 10A a 10H) y, cuando la información contenga datos sensibles en los términos del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, sin perjuicio de los demás soportes documentales exigidos para cada condición.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Consultoría, en la modalidad de Interventoría, fundamentado en el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993 — *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría se ejecutará por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en los documentos del proceso; dicho plazo comprende el seguimiento a la totalidad del plazo de ejecución de la obra objeto de interventoría —cinco (5) meses—, así como el período adicional necesario para el alistamiento previo al inicio de la obra y las actividades de verificación y liquidación posteriores a su entrega. El lugar de ejecución del contrato corresponde al casco urbano del municipio de Gachetá, Cundinamarca, específicamente a los tramos viales objeto de la obra vigilada, sin perjuicio de las actividades administrativas y de coordinación institucional que deban adelantarse en las instalaciones que para tal efecto disponga la interventoría o la Entidad.

El interventor deberá mantener presencia permanente en la zona de ejecución de la obra durante todo el plazo contractual, con la dedicación de personal establecida en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, y deberá rendir los informes, actas y demás documentos que se exijan en los documentos del proceso y en la minuta del contrato.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de interventoría será objeto de supervisión directa por parte del Municipio de Gachetá, a través del funcionario que para tal efecto designe la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tramitará las novedades que se presenten durante la ejecución y suscribirá, junto con el interventor, las actas parciales y el acta de liquidación del contrato.

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

En desarrollo del objeto contractual, el interventor ejecutará, entre otras, las siguientes actividades. En el componente técnico, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversiones y el cronograma de obra presentados por el contratista, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y diseños aprobados en cada actividad ejecutada, controlar las cantidades de obra mediante la medición y verificación en terreno frente a lo realmente ejecutado, exigir y revisar los ensayos de laboratorio necesarios para acreditar la calidad de los materiales y de las capas del pavimento, y ordenar la corrección de las obras que no cumplan con las especificaciones contratadas.

En el componente administrativo, elaborará y suscribirá, junto con el contratista de obra, el acta de inicio, las actas de vecindad, las actas parciales de avance, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra; llevará el control documental y la trazabilidad del expediente contractual, y rendirá a la Entidad los informes periódicos de seguimiento que se establezcan en los documentos del proceso.

En el componente financiero, verificará la ejecución presupuestal de la obra objeto de interventoría frente al avance físico real, revisará y aprobará las actas de pago con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y verificadas en obra, sin que puedan reconocerse mayores cantidades, actividades no previstas o valores adicionales que no cuenten con la debida justificación técnica, autorización contractual y disponibilidad presupuestal, y alertará oportunamente a la Entidad sobre cualquier desviación entre el avance financiero y el avance físico del proyecto.

En el componente jurídico, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas, y proyectará los conceptos y recomendaciones necesarios frente a las controversias, reclamaciones o eventuales incumplimientos que se presenten durante la ejecución.

En el componente ambiental, hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y permisos ambientales aplicables a la intervención de espacio público urbano, verificará la implementación de las medidas de manejo ambiental durante la ejecución de la obra (manejo de escombros, materiales, aguas superficiales y emisiones), y exigirá al contratista la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar.

En el componente social, gestionará la relación con la comunidad, los comerciantes y los usuarios de los tramos intervenidos, hará seguimiento al plan de manejo de tránsito durante la ejecución de la obra, atenderá las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la ejecución del proyecto, y verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por el contratista de obra.

1.1.1. ALCANCE, FINALIDAD, FACULTADES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

A. Alcance de la Interventoría



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

La INTERVENTORÍA, en desarrollo del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de GACHETÁ, realizará la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1434-2025".**

Los requerimientos, observaciones, recomendaciones o solicitudes que surjan durante la ejecución del contrato de obra podrán ser canalizados a través de la interventoría, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al supervisor designado por el Municipio de GACHETÁ y a la entidad contratante en el marco de la ejecución contractual.

El INTERVENTOR deberá vigilar, controlar, verificar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar al Municipio de GACHETÁ el cumplimiento de las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los materiales, programación de obra, cronograma de actividades, avance físico y financiero, obligaciones ambientales, legales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos que hacen parte integral del proceso.

Será obligación de la INTERVENTORÍA la revisión, aprobación y verificación continua en campo del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad de tránsito competente, garantizando la correcta implementación y permanencia de la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, de los cerramientos y desvíos, de los pasos y pasarelas peatonales seguros y accesibles, así como la mitigación de los impactos socioeconómicos que la ejecución de la obra genere sobre los residentes, comerciantes y usuarios de las vías urbanas del Municipio de Gachetá. Cualquier incumplimiento en la implementación del PMT deberá ser requerido por escrito al CONTRATISTA DE OBRA e informado de manera inmediata al supervisor designado por la Entidad.

B. Finalidad de la INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin interferir en sus procedimientos privados.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.
- Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- Mantener informada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se

📍 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

📮 **Código Postal: 251230**

✉ **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

🌐 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

presente.

- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato; de obra y clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.
- Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
- Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

C. Facultades de la INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE OBRA sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de obra.
- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.
- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.
- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de obra, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de obra.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE OBRA siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de obra.
- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE OBRA.
- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE OBRA, para el pago de la ejecución del contrato de obra.
- Revisar y aprobar los planes entregados por el CONTRATISTA DE OBRA. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.
- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:
 - Informes oportunos.
 - Corroborar especificaciones y cronogramas
 - Solicitar adiciones y prórrogas para aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.
 - Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas,



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.

- Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA en la ejecución de las obras.
- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, así como impacto financiero y de costos.
- Cualquier variación en el presupuesto del contrato de obra, ya sea por mayores o menores cantidades de obra, o por ítems y precios unitarios no previstos, requerirá de manera previa la revisión, la justificación técnica, el análisis de precios unitarios (APU) y el aval formal del INTERVENTOR, como requisito indispensable para el trámite de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura y/o de la entidad cofinanciadora, según corresponda. En ningún caso podrá ejecutarse ni reconocerse actividad alguna que no cuente con dicho aval previo y con el respectivo respaldo presupuestal.

D. Informes de INTERVENTORÍA

1. Informes de gestión de INTERVENTORÍA

- Informe Semanal, en el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de Obra, durante la semana.
- Informe Mensual, El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la ALCALDÍA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de Obra. Se debe enviar a la Entidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance de las obras, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la obra durante este periodo. De igual forma, con cada informe mensual el INTERVENTOR deberá anexar la bitácora o libro de obra digital debidamente actualizado y suscrito por los directores y/o residentes de obra e interventoría. La aprobación del informe mensual por parte del supervisor designado por la Entidad será requisito previo e indispensable para el trámite de cada pago.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA el Plan de Cargas de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA el Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Introducción.

Antecedentes del contrato. Datos generales.

- Estado general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato.

- Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.999.3.01-2

- Planes de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.

- Avance de actividades de las obras - Gráfica avance físico del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de obra, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

Laboratorios y Ensayos.

- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

Control presupuestal del contrato.

- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Gráfica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e INTERVENTORÍA.

Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.

- Alcance administrativo - Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.

- Relación de personal en obra de obra e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en obra y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitar copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISOMA, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA

- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Registro de Video con el desarrollo de la obra durante el mes.

- **Informe Final.** Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de construcción necesarias, presupuesto, un programa detallado de intervención anual y se evalúen problemáticas y respectivas soluciones. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal: 251230**

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**

entregará un "Manual de Mantenimiento" basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de construcción,

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento de la infraestructura, los cuales serán propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA como referente para la continuidad del mantenimiento de la construcción.

2. Informes ejecutivos.

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

3. Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de obra

Para el pago del Contrato de Obra, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de la obra

1.1.2. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las obras

Para la correcta ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Control y seguimiento de actas de vecindad de obra, vías de servicio y otras (cuando aplique)

La INTERVENTORÍA, es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al contratista subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo de la obra. **Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.**



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NIT: 899.999.333-2

2. Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de Obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere modificar el personal de obra, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE OBRA se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes. **Replanteo del proyecto**

3. Replanteo del proyecto

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo de las obras realizada por el CONTRATISTA DE OBRA. Mantendrá un equipo de estación total para el control topográfico permanente de las obras.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

4. Cambios o modificaciones en el proyecto.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE OBRA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU's de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socio ambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

En cada toma de decisiones, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades.

5. Control de calidad.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Atendiendo el plan de trabajo del contratista de las obras, el INTERVENTOR realizará una programación para las comprobaciones, toma de muestras, ensayos y la verificación de los resultados de laboratorio que realice el CONTRATISTA DE OBRA, de igual manera hará los ensayos en laboratorios de verificación con equipos y laboratorios que cuenten con los respectivos certificados de calibración diferentes a los del CONTRATISTA DE OBRA, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como mínimo pero sin limitarse según procedimientos y cantidades establecidas en las especificaciones aplicables y alcance contractual del contrato de obra en las cantidades y procedimientos establecidos. Se deberán efectuar los ensayos que el INTERVENTOR considere necesarios y sean aprobados por la SUPERVISIÓN sin exceder los presupuestos asignados en el contrato.

Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la obra y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica y demás ensayos de laboratorio y de materiales que se requieran;

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de la obra quedan a juicio del CONTRATISTA DE OBRA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

6. Inspección final de la obra.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

El INTERVENTOR, el representante de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA DE OBRA, efectuarán una inspección final a la obra, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de la obra, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DE LAS OBRAS.

7. Revisión y aprobación de las actas de obra.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de la obra ejecutada, al CONTRATISTA DE OBRA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. No se aprobarán obras de mantenimiento sobre las obras de rehabilitación que tengan garantías vigentes.

8. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE OBRA presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR entregará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de obra por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

9. Lista de los empleados y trabajadores del CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL.

necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

10. Equipo requerido para la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.

Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE OBRA, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

11. Liquidación del contrato de obra.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

1.1.3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN OBRA

1. Programa detallado de trabajo.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el acta de inicio del Contrato de obra, el CONTRATISTA DE OBRA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el programa de obra y plan de gerencia del contrato. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.

El programa de obra y plan de gerencia deberá ser entregado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA por parte del INTERVENTOR.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

2. Condiciones para la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA DE OBRA debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este.

El CONTRATISTA DE OBRA deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de obra, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE OBRA, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

Es necesario que se incluya en las obligaciones del INTERVENTOR la función de emitir las ordenes de trabajo a ejecutar en cumplimiento de la construcción de la obra, así como los que sea necesario ejecutar por emergencia o contingencia y su verificación

3. Campamentos, Oficinas e instalaciones de la INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopidora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, la obra y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE OBRA, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento de la obra, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA).

Responsabilidad tal como se especifica en el formato de las Especificaciones Técnicas del contrato de obra. Para casos que, a costo del INTERVENTOR, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren

ubicadas dentro de las áreas de confinamiento de la obra, se deberá presentar la paz y salvo emitido por parte de la administración de la obra, como prerrequisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato obra e INTERVENTORÍA.

4. Energía eléctrica y telecomunicaciones.

El CONTRATISTA DE OBRA, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que comprende la obra. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno de la ALCALDÍA DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE OBRA cumplirán con la normatividad vigente para tal fin. Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE OBRA deberá desconectar, dismantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado en el seguimiento de la obra a la terminación de esta.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución, a la terminación de la obra. La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

1.1.4. PLANOS Y DISEÑOS.

La INTERVENTORÍA verificará el adecuado desarrollo y/o ajuste de los estudios y diseños requiriendo al contratista los ajustes o complementos necesarios para proceder a la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA DE OBRA se ceñirá al contenido de los planos y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA. Los planos y especificaciones son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en uno de los documentos tendrá el mismo valor como si se encontrara en ambas, éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE OBRA desee comunicar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que está efectúe la revisión pertinente.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.

Cuando aplique, el CONTRATISTA DE OBRA al finalizar las obras entregará los planos actualizados en papel y medio magnético a la INTERVENTORÍA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, con el Acta de Recibo Final.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

1.1.5. VALLAS.

El CONTRATISTA DE OBRA realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente obra, también verificará que el contratista las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE OBRA procederá a la actualización que aplique a estas.

1.1.6. PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las obras o labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el INTERVENTOR, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, exige su disponibilidad, a más tardar en TRES (3) días hábiles después del acta de inicio, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos y su aprobación, de no haberse dado cumplimiento al requerimiento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA, hará efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

1.1.6.1. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

1.1.6.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PREVIO AL ACTA DE INICIO.

El personal que se considera el mínimo requerido,

ITEM	CARGO/OFCIO	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
1	Personal Profesional:			
1.1	Equipo de Interventoría			
1.1.1	Director de Interventoría, Categoría 2 Especializado	1	30%	6
1.1.2	Residente de Interventoría, Categoría 2 Profesional	1	100%	6
1.1.3	Profesional Especialista Geotécnico y Pavimentos, Categoría 1	1	30%	6

📍 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

📮 **Código Postal:** 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**
NIT: 899.999.333-2

1.1.4	Profesional Especialista Diseñador Geométrico, Categoría 1 (verificación de diseños)	1	10%	6
1.1.5	Profesional Jurídico, Categoría 2	1	15%	6
1.1.6	Profesional Ambiental, Categoría 2	1	20%	6
1.1.7	Profesional Social, Categoría 2	1	30%	6
1.1.8	Inspector de Interventoría Técnico o Tecnólogo, Categoría 2	1	60%	6
1.1.9	Profesional SST, Categoría 1	1	90%	6
1.1.10	Ingeniero Topográfico, Categoría 1 Profesional	1	80%	6

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la ejecución del mismo, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el Municipio.

1.1.7. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.

El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de obra, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA, de INTERVENTORÍA o la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

1.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

1.4.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ No. ICCU – 1434-2025 APORTE ICCU

El valor establecido como aporte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA será de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE.**

De acuerdo con los convenios interadministrativos ICCU No. 1434-2025, se estipula lo siguiente:

(...) **CLAUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO.** (...) 1. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000.000,00)** discriminado de la siguiente manera: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESENTA PESOS M/CTE. (\$587.564.581,00)** cargados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000670 de fecha 28 de agosto de 2025, ejecución con carga a la vigencia 2025: Un saldo por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 815.005.260,00)** se pagara cargada a la Vigencia Futura 377-2025 del 05 de noviembre de 2025 con carga a la vigencia 2026 y un último pago por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.597.430.159)** cargados a la Vigencia Futura 377-2025 del 05 de noviembre de 2025 con cargo a la vigencia 2027. **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente. (...)



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

NOTA: LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SE ENCUENTRA SOMETIDA A LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ICCU EN VIRTUD DE LOS CITADOS CONVENIOS

APORTE MUNICIPIO

El valor establecido como aporte del Municipio de Gachetá, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026, corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.557.142.789,41)**, recursos que se incorporarán en la vigencia fiscal 2026, provenientes del bienio de regalías 2025-2026 del Sistema General de Regalías.

1.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, el Municipio de Gachetá cancelará al interventor mediante pagos mensuales vencidos, en proporción a la dedicación del personal ofrecido y efectivamente ejecutada durante el respectivo periodo, previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría por parte del supervisor del contrato, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato; el cinco por ciento (5 %) restante se pagará contra liquidación del contrato de interventoría.

Para hacer efectivo cada pago parcial mensual, el interventor deberá acompañar:

1. Informe de interventoría del periodo, suscrito por el interventor y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.
2. Presentar la factura original y/o cuenta de cobro que debe corresponder con el valor del periodo a cobrar.
3. Memorias de dedicación del personal ofrecido y ejecutado durante el periodo, firmadas por el interventor y avaladas por el supervisor del contrato.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia de la certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala).
7. Registro fotográfico de las visitas de seguimiento e inspección realizadas a la obra durante el periodo objeto de cobro.

B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN. Para hacer efectivo el pago contra liquidación, este se realizará cuando se cuente con: A) acta de liquidación del contrato de interventoría, suscrita conjuntamente con el supervisor del contrato; B) la respectiva factura; y C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad social integral.

Nota 1: En el presente proceso de contratación, la Entidad no otorgará anticipo ni pago anticipado. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal por vigencias fiscales: con cargo a la vigencia 2026, hasta la suma de \$344.262.716,55, amparada en el CDP No. 2026000299 del 17 de junio de 2026; y con cargo a la vigencia 2027, hasta la suma de \$225.087.868,71, amparada en las vigencias futuras autorizadas mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

El contrato de interventoría se ejecutará en el casco urbano del municipio de Gachetá, Cundinamarca, específicamente sobre los tramos viales objeto de la obra vigilada: la Calle 6ª (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Calle 6 (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Carrera 3 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 4 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 6 (entre Calle 6 y Calle 6 Bis), la Calle 6 Bis (entre Carrera 6 y Calle 5) y la Carrera 6 (entre Calle 6A y Calle 7), en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025. Dichos tramos se encuentran clasificados como suelo urbano conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Gachetá, condición que determina, entre otros aspectos, las especificaciones técnicas aplicables y las autorizaciones de ocupación e intervención del espacio público requeridas para la ejecución de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el interventor deberá adelantar las actividades administrativas, de coordinación institucional y de elaboración de informes que le correspondan en las instalaciones que para tal efecto disponga, así como asistir a los comités de obra, visitas de seguimiento y demás reuniones que se convoquen en las dependencias del Municipio de Gachetá o en el sitio de ejecución de la obra, según lo requiera el desarrollo del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato de interventoría será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal cuando aplique y suscripción del acta de inicio, la cual deberá coincidir con la del contrato de obra objeto de vigilancia.

1.8. RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE VIGILANCIA

La interventoría objeto del presente proceso recae sobre el contrato de obra pública derivado de la Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto consiste en el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas entre la Calle 6ª (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Calle 6 (entre Avenida Simón Bolívar y Carrera 3), la Carrera 3 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 4 (entre Calle 7 y Calle 5), la Carrera 6 (entre Calle 6 y Calle 6 Bis), la Calle 6 Bis (entre Carrera 6 y Calle 5) y la Carrera 6 (entre Calle 6A y Calle 7) del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá por valor total de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$6.557.142.789,41), financiado con aportes del ICCU por CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) y del Municipio de Gachetá, con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, por DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.557.142.789,41).

De dicho valor total, el presupuesto oficial destinado específicamente a la ejecución de la obra asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$5.987.792.204,15), conforme al Anexo No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, en tanto que el saldo restante corresponde al valor destinado a la contratación de la interventoría, la cual se adelanta de manera independiente, mediante un proceso de selección propio y con cargo a su propio respaldo presupuestal.

El contrato de obra tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción de su respectiva acta de inicio, en tanto que el plazo de la interventoría se estableció en seis (6) meses —un (1) mes adicional al de la obra—, con el fin de garantizar la presencia del interventor tanto en el alistamiento previo al inicio de los trabajos como en las actividades de verificación y liquidación posteriores a su terminación. En consecuencia, la vigencia del contrato de interventoría deberá cubrir, en su totalidad, el periodo de ejecución del contrato de obra objeto de su vigilancia.

A continuación, se relaciona el presupuesto oficial de la obra objeto de interventoría, discriminado por ítems, conforme al Anexo No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025:

ANEXO No. 1
PRESUPUESTO DE OBRA - CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A - CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANT. TOTAL ICCU + MPIO	VR. TOTAL ICCU + MUNICIPIO
CAPÍTULO 1 PRELIMINARES					\$ 249.101.629,03
1.1	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	\$ 75.202,00	560	\$ 42.081.535,16
1.2	Demolición pavimento asfáltico (incluye cargue, no incluye transporte y disposición final de sobrantes)	M3	\$ 49.092,00	467	\$ 22.907.309,04
1.3	Transporte de materiales prov. de explanación, canales, préstamos, sobrantes y demures	M3/KM	\$ 1.735,00	1.135	\$ 1.969.087,50
1.4	Demolición concreto estructural (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	\$ 214.897,00	848	\$ 182.143.697,24
CAPÍTULO 2 EXCAVACIONES Y RELLENOS					\$ 961.779.406,02
2.1	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	\$ 28.229,00	5.720	\$ 161.467.903,97
2.2	Rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	\$ 139.588,00	2.572	\$ 358.980.258,22
2.3	Subbase granular tipo B (Norma INVIAS 320)	M3	\$ 129.286,00	1.770	\$ 228.774.162,72
2.4	Suministro e instalación de geotextil NT 1800 (estabilización, filtro y separación)	M2	\$ 10.927,00	13.537	\$ 147.914.066,56
2.5	Afirmado	M3	\$ 80.511,00	803	\$ 64.643.014,55
CAPÍTULO 3 CONCRETOS					\$ 3.058.870.368,68
3.1	Concreto para pavimento rígido MR-41, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión	M3	\$ 891.624,00	1.927	\$ 1.718.462.775,36
3.2	Pavimento de adoquines en concreto	M2	\$ 95.481,00	4.119	\$ 393.329.205,45
3.3	Mortero 1:4 arena lavada de Peña	M3	\$ 583.898,00	165	\$ 96.213.614,71
3.4	Nivelación de pozos de inspección D=1,20 m, E=0,21 m, H=0,21 m (incluye paño interno y demolición)	UN	\$ 219.216,00	35	\$ 7.672.560,00
3.5	Sumidero fundido en sitio SL-250	UN	\$ 3.983.430,00	29	\$ 115.519.470,00
3.6	Estampado para concreto MR de pompeyanos, accesos vehiculares a predios y vías (acabado y curado, suministro y mano de obra, incluye juego de moldes, color endurecedor de cuarzo, desmoldante en polvo color, sellador acrílico transparente semilustre)	M2	\$ 55.088,00	647	\$ 35.625.636,85
3.7	Bordillo prefabricado A-80	ML	\$ 98.186,00	361	\$ 35.473.399,02
3.8	Cañuela prefabricada tipo A-120	ML	\$ 125.038,00	915	\$ 114.464.036,49
3.9	Concreto clase C, f'c = 4000 psi (placas)	M3	\$ 1.059.204,00	110	\$ 116.809.620,87
3.10	Canal de drenaje prefabricado en concreto, clase de carga F900, incluye rejilla, long 100cm, H=53cm ancho= 28cm en color natural	ML	\$ 1.579.133,00	80	\$ 126.330.640,00
3.11	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	\$ 8.447,00	30.394	\$ 256.734.458,76
3.12	Cubierta pozo D=1,20 m, E=0,20 m, concreto 3000 PSI con refuerzo (incluye aro y tapa HF)	UN	\$ 1.256.760,00	28	\$ 35.189.280,00
3.13	Refuerzo malla electrosoldada	KG	\$ 11.157,00	632	\$ 7.045.671,16
CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN VIAL					\$ 41.175.756,14
4.1	Señal vertical grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 3,50 m	UN	\$ 551.858,00	28	\$ 15.452.024,00
4.2	Líneas de demarcación con pintura en frío	ML	\$ 6.706,00	4.508	\$ 25.723.732,14
COSTOS DIRECTOS					\$ 4.310.927.159,86
AIU					\$ 1.436.603.988,29
TOTAL OBRA (DIRECTO + INDIRECTO)					\$ 5.747.531.148,15

📍 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

📮 **Código Postal:** 251230

✉ **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

🌐 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899 999 333-2

PMT - PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				\$ 133.386.056,00
PMA - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				\$ 106.875.000,00
TOTAL, PROYECTO				\$ 5.987.792.204,15

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el contrato, sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las garantías exigidas.
3. Acatar las indicaciones e instrucciones que le imparta la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, en su calidad de supervisora del contrato.
4. Colaborar con el Municipio en los requerimientos que le efectúe y comunicarle oportunamente cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, económica o ambiental que pueda afectar la ejecución normal del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, diligencia y transparencia durante todas las etapas contractuales.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato.
9. Cumplir, durante la vigencia del contrato, los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y de Interventoría del Municipio y del ICCU, en lo que resulte aplicable.

1.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del contrato de obra derivado de la Licitación Pública No. LP-001-2026, así como de los recursos destinados por el Municipio y por el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.
2. Contar dentro de su equipo de trabajo con el profesional jurídico ofrecido, quien dará visto bueno a los documentos con componente jurídico; el componente financiero será revisado y avalado por el Director de Interventoría.
3. Aprobar todos los documentos que presente el contratista de obra durante la ejecución del contrato.
4. Concurrir de manera oportuna a las reuniones programadas, dejando constancia en el acta respectiva.
5. Presentar, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y requisitos técnicos exigidos como condición previa e indispensable para la suscripción del acta de inicio.
6. Radicar las facturas o documentos equivalentes conforme a las actas parciales y al acta de liquidación, facturando de acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario.
7. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de liquidación, dando estricto cumplimiento a lo pactado.
8. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios a que haya lugar, e informar de inmediato a la aseguradora cuando estos se presenten.
9. Rendir los informes técnicos, conceptos y recomendaciones que le solicite el supervisor, proponiendo alternativas de solución a los inconvenientes que se presenten.
10. Contar, durante toda la ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, con el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Gachetá.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

11. Presentar los informes mensuales, parciales y final dentro de las fechas y formatos que establezca la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, en físico y magnético, con registro fotográfico a color.
12. Abstenerse de ordenar o aprobar trabajos que no cuenten con el debido respaldo presupuestal.
13. Mantener sistemas de seguimiento en tiempo real sobre el avance, calidad y costo del contrato de obra vigilado.
14. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante el control de materiales, exigiendo ensayos en laboratorios acreditados por el ONAC, conforme a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS y demás normas aplicables.
15. Realizar la medición, revisión y aprobación de las cantidades de obra que soporten las actas parciales, verificando que correspondan a lo previsto en el Anexo No. 1 del Convenio ICCU-1434-2025.
16. Verificar que el contratista de obra lleve control diario mediante bitácora de obra, aprobada y firmada por los directores/residentes de obra e interventoría; sin esa firma, el registro carece de validez ante la Entidad.
17. Estudiar, revisar y aprobar los procedimientos constructivos y los rendimientos propuestos por el contratista de obra.
18. Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la ejecución, para que sean estudiadas, aprobadas y oficializadas.
19. Supervisar el suministro y manejo de materiales, aprobar o rechazar los destinados a la obra y exigir certificados de calidad y calibración de equipos.
20. Revisar y aprobar los replanteos topográficos antes del inicio de los trabajos y durante su desarrollo.
21. Ordenar al contratista de obra los correctivos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
22. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito, la señalización preventiva, la protección de peatones y el control de acceso a los frentes de trabajo en los tramos urbanos intervenidos.
23. Hacer seguimiento a la gestión social de la obra —actas de vecindad, atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad y comerciantes— y verificar la reposición de andenes, sardineles, bordillos, señalización y mobiliario en condiciones de accesibilidad, conforme a la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013.
24. Coordinar, previo al inicio de las obras, la conformación del control social y la participación ciudadana en las modalidades del artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, y llevar el seguimiento, comités y rendición de informes correspondientes.
25. Realizar la inspección final previa al recibo de la obra y suscribir el acta de recibo final junto con la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, garantizando que las cantidades allí consignadas correspondan a las realmente ejecutadas.
26. Revisar los planos récord aportados por el contratista de obra, verificando que incluyan todas las modificaciones surtidas durante la construcción, y entregarlos rubricados al Municipio.
27. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra consignadas en el contrato y sus modificaciones.
28. Proyectar y suscribir, en las fechas en que ocurran los hechos, las actas del contrato de obra: inicio, suspensión, reanudación, comités, parciales de avance, terminación y demás actas o actos administrativos pertinentes.
29. Apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra, suscribiendo junto con el contratista de obra el acta correspondiente.
30. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista de obra y llevar registro cronológico de pagos y ajustes económicos.
31. Realizar una evaluación previa a la finalización de la obra, indicando al contratista de obra los faltantes y deficiencias a subsanar dentro del plazo restante.
32. Aprobar los cambios de personal que solicite el contratista de obra, verificando que el reemplazo acredite las mismas o mejores calidades exigidas.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

33. Informar de inmediato al Municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales relacionados con la obra.
34. Anexar al acta de liquidación, al finalizar el contrato, los paz y salvos por salarios del personal del interventor.
35. Presentar todas las actas y documentos del contrato en los formatos que establezca la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.
36. Las demás obligaciones que, de acuerdo con los documentos del proceso, correspondan a la naturaleza del contrato de interventoría.

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE / SUPERVISOR

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la interventoría.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al interventor la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interventor, quien velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Solicitarle al interventor seleccionado las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.
9. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz frente a incumplimientos parciales o totales del interventor.
10. Permitir el ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría.
11. El ente territorial velará porque el interventor cumpla con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizará la calidad del servicio de interventoría prestado.
12. Cumplir con todos los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas y jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del contrato de interventoría.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de interventoría que sean indispensables para cumplir su objeto.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
15. Suministrar al interventor lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
16. Supervisar el contrato de interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del interventor.
17. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
18. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el interventor y el supervisor asignado por el Municipio, quienes velarán por el cumplimiento del objeto y demás actividades del presente contrato.
19. El Municipio debe velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos relacionados con el uso y aprovechamiento de recursos naturales durante la ejecución de la obra vigilada.
20. El Municipio se obliga a exigirle al interventor el cumplimiento de las normas legales vigentes, especialmente la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

1.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La

📍 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

📮 **Código Postal: 251230**

✉ **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

🌐 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

liquidación se efectuará de mutuo acuerdo entre el Municipio de Gachetá y el interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, para lo cual se elaborará y suscribirá la respectiva acta de liquidación, en la que se dejará constancia del cumplimiento del objeto contratado, del balance económico del contrato, de los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes, y de los pagos realizados o pendientes.

Ante la imposibilidad de lograr la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado, el Municipio de Gachetá procederá a liquidar unilateralmente el contrato, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los términos previstos en la ley.

La liquidación del contrato de interventoría no podrá anticiparse a la liquidación del contrato de obra objeto de su vigilancia, comoquiera que el interventor debe suscribir, junto con el contratista de obra y el supervisor, el acta de liquidación de este último; en consecuencia, el interventor deberá mantener su plena capacidad operativa hasta la culminación de dicho trámite, así como durante el periodo adicional de un (1) mes previsto en el plazo de ejecución de la interventoría, destinado precisamente a las actividades de verificación y liquidación posteriores a la entrega de la obra.

Para la suscripción del acta de liquidación, el interventor deberá acreditar, entre otros: el informe final de interventoría; el balance final de la obra vigilada, suscrito conjuntamente con el contratista de obra y el supervisor; los paz y salvos por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Régimen Parafiscal de su propio personal; la constancia de ejecución total del objeto contratado o, en su defecto, el detalle de las obligaciones pendientes de cumplimiento; y la vigencia de las garantías que amparan la calidad del servicio prestado, en los términos y por el plazo que se establezca en el contrato.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la administración municipal realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se establezca algo distinto, y en todo caso conforme a las reglas del pliego de condiciones.
- C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia, y los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros, junto con los soportes que allí se definen.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999-9999-333-2

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tomará como referencia para establecer la vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999-9999-333-2

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I.** Nombre o razón social completa.
- II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

 **Código Postal:** 251230

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

COMPLEJIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte, el cual corresponde a actividades de mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Gachetá, Cundinamarca, la complejidad técnica del proyecto se establece como Baja-Media, en concordancia con lo previsto en la 'Matriz 1 – Experiencia', numeral 1.2 'Interventoría a Proyectos de Mejoramiento de Vías'.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la 'Matriz 1 – Experiencia':

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto objeto de interventoría se clasifica como baja-media, teniendo en cuenta que la intervención vigilada corresponde al mejoramiento de vías urbanas existentes mediante actividades constructivas convencionales y recurrentes en proyectos de infraestructura vial, tales como demoliciones, excavaciones, rellenos, mejoramiento de subrasante, instalación de geotextil, subbase granular, pavimento rígido, pavimento en adoquín, obras de drenaje, bordillos, cañuelas, señalización vertical y demarcación vial. Se entiende por baja complejidad aquella intervención que puede ejecutarse y vigilarse mediante procedimientos constructivos y de control estándar, con equipos, materiales y mano de obra comúnmente utilizados en obras viales, sin requerir tecnologías especializadas, estructuras especiales, cimentaciones profundas, puentes, túneles, obras de contención de alta exigencia, intervenciones de alto riesgo geotécnico o soluciones de ingeniería no convencionales. En este sentido, aunque el ejercicio de la interventoría exige control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social permanente, programación, manejo de tránsito, control de calidad y verificación del cumplimiento de especificaciones, las actividades objeto de vigilancia corresponden a obras propias del mejoramiento vial urbano, con riesgos técnicos identificables y controlables, razón por la cual el proyecto se clasifica en la Matriz 1 – Experiencia de interventoría, numeral 1.2 'Interventoría a Proyectos de Mejoramiento de Vías', como de complejidad baja-media."	

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"La experiencia exigida a los proponentes se establece de conformidad con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia, en concordancia con la complejidad técnica baja-media determinada en el numeral 4.1 del presente estudio, para los proyectos de interventoría a obras de mejoramiento de vías urbanas, primarias o secundarias. De acuerdo con lo anterior, los requisitos de experiencia son los siguientes:"

 **CASA DE GOBIERNO:** Carrera 4 N° 4-79

 **Código Postal:** 251230

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

4.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

*Los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 100 y 500 SMMLV	
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Neta 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías. Neta 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías inducidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas. Neta 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Neta 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Neta: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NCT: 899-999.333-2

			objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos. [En el caso de requerir validar la experiencia en interventoría en pavimento en concreto hidráulico, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.
--	--	--	---

La Entidad Territorial justifica la exigencia de experiencia específica en las actividades complementarias de señalización vial y espacio público urbano (andenes, sardineles, bordillos y mobiliario urbano) dentro de una matriz combinada, comoquiera que estas no constituyen componentes aislados del objeto contractual, sino elementos intrínsecos para la funcionalidad, la seguridad y la entrega en servicio de la infraestructura vial urbana objeto de la interventoría. La ejecución de las vías urbanas comprendidas en el presente proceso exige una intervención integral que garantice no solo la transitabilidad vehicular, sino también la movilidad segura de los distintos actores viales y la adecuada recuperación del espacio público afectado; separar estos componentes de la experiencia exigida diluiría la responsabilidad técnica exigible al interventor y afectaría la homogeneidad de la vigilancia sobre una obra que debe entregarse como un todo funcional.

La determinación de estos requisitos habilitantes de experiencia se ampara en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las Entidades Estatales para establecer los requisitos habilitantes de manera proporcional al riesgo, al valor y al objeto del Proceso de Contratación, así como en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que obliga a la administración a asegurar que el contratista sea idóneo para ejecutar la integridad del proyecto, mitigando los riesgos operativos derivados de una eventual falta de experiencia en alguno de sus componentes.

Respecto de la obligatoriedad de los Documentos Tipo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-063 de 2024, precisó que cuando un proyecto contempla actividades adicionales indexadas en otras secciones de la Matriz 1 – Experiencia, o bienes y servicios complementarios a la obra vial estricta, la Entidad debe estructurar una matriz combinada, identificando la actividad principal o de mayor relevancia y las actividades secundarias o accesorias a esta, de acuerdo con las características particulares del proyecto. En aplicación de dicha regla, la actividad principal del presente proceso corresponde a la interventoría al mejoramiento de vías urbanas (numeral 6.1 de la Matriz 1 – Experiencia), y las actividades secundarias o accesorias corresponden a la interventoría a la señalización vial (numeral 1.5) y a la intervención de espacio público asociado a la infraestructura de transporte — andenes, sardineles y mobiliario urbano— (numeral 6.4), en tanto ambas resultan indispensables para la entrega funcional, segura y en condiciones de accesibilidad de la obra objeto de vigilancia.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 100 y 500 SMMLV
6.16 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O AEROPISTAS.

📍 CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

📮 Código Postal: 251230

✉️ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ

NIT: 899.999.333-2

SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS		Nota: En caso de requerirse la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.
	ESPECIFICA	N/A

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 100 y 500 SMMLV
6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.
	ESPECÍFICA	N/A

Nota: experiencia en actividades secundarias. Conforme al numeral 3.5.2 del Documento Base del Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte V4 (Resolución 465 de 2024), aplicable por remisión a la combinación de experiencia en el presente proceso, para cada actividad secundaria la Entidad solo puede exigir experiencia general o específica, nunca ambas simultáneamente, criterio reiterado por la ANCP-CCE en el Concepto C-683 de 2025 sobre combinación de experiencia y determinación de la actividad principal y las actividades secundarias o accesorias. En consecuencia, para la Actividad Secundaria 1 (señalización y/o demarcación de vías urbanas) se exige únicamente experiencia general, dado que este componente representa un porcentaje marginal del Presupuesto Oficial; para la Actividad Secundaria 2 (urbanismo o paisajismo) se exige igualmente experiencia general, por corresponder también a un componente accesorio y de bajo peso presupuestal dentro del alcance del proyecto, consistente con lo ya reconocido por la Entidad en el proceso de obra ante observación en tal sentido.

Nota General: Además de las condiciones particulares señaladas para cada una de las actividades de la matriz combinada de experiencia en el numeral anterior, los contratos presentados por los proponentes para acreditar dicha experiencia deberán cumplir con las demás características generales establecidas en el numeral 3.5.2 'Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Exigencia Exigida' del Documento Base CCE-EICP-GI-11 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte – Versión 3, adoptado mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación y prevalece frente a cualquier vacío o contradicción respecto de lo aquí señalado.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

📍 CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

📮 Código Postal: 251230

✉ alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

🌐 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT- 8999-9999-333-2

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se pueda constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Nombre
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Error! Reference source not found."**

10.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **"Error! Reference source not found."** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VI. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

- VIII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- IX. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- X. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- XI. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no están obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. [En el caso que la Entidad permita la experiencia de contratos en ejecución en el certificado de experiencia debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del Proceso de Contratación y las demás condiciones establecidas por la Entidad que permitan conocer las actividades realizadas y el respectivo valor.]
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.4 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para

efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

Nota general: Las demás características no contempladas expresamente en el presente numeral son las dispuestas en el numeral 3.5.2 'Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida' del documento base denominado CCE-EICP-GI-11 – Documento Base de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte – Versión 3, adoptado mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y prevalece frente a cualquier vacío o contradicción respecto de lo aquí señalado.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera requeridas del adjudicatario, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca el proponente, razón por la cual se solicitará el RUT.

INDICES FINANCIEROS

Para determinar los índices financieros y organizacionales habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio, razón por la cual se solicitará el RUP vigente y en firme; y atendiendo a que, según la estadística de la Entidad, existe un sinnúmero de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto, y estas presentan diversidad de tamaño, se determina que los indicadores financieros se exijan en razón de la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Según los documentos tipo, con relación al documento denominado CCE-EICP-FM-72 – Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, V3, 12-12-2024, adoptado mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estipula lo siguiente (cabe resaltar que se realiza la adecuación de acuerdo con la cuantía del presente proceso de convocatoria pública):

(...) MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899 999 333-2

mértitos para contratar los servicios de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<4.000	>= 4.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado	Valor concertado
-----------	------------------	------------------



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999-9999-333-2

	Rango 1	Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,2$	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte. (...)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta que los oferentes a habilitarse cuenten con la solidez y la trayectoria comercial suficientes para respaldar la ejecución del contrato, lo cual se acredita a través de los indicadores financieros y organizacionales definidos en la Matriz 2 —índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo—, calculados con base en la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la experiencia general y específica exigida en el numeral correspondiente, la cual se acredita mediante los contratos aportados por el proponente, sea persona jurídica o natural, conforme a las reglas de la Matriz 1 – Experiencia.

(...) 3.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (...)

De acuerdo con lo anterior, para la presente convocatoria pública y teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$142.337.646,32).**

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad posterior a la firma del contrato.
- b) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la ejecución del contrato. La Entidad determina que dichos soportes deberán ser entregados por el interventor dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- c) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- d) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- e) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- f) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- g) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- h) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- i) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- j) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- k) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999.9999.3.01-2

solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, interventoría de obras, o afines	30%	8	3
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	N.A.	100%	8	3
3	1	Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Ingeniero Civil		30%	8	3

NOTA — Justificación de la categoría de experiencia del Personal Clave Evaluable

"El Municipio de Gachetá adoptó, para el Personal Clave Evaluable (Director de Interventoría, Residente de Interventoría y Especialista en Geotecnia y Pavimentos), la Categoría 3 de la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal (procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV), que exige ocho (8) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica. Esta categoría se escogió, en ejercicio de la autonomía que la propia Matriz reconoce a la Entidad, dado que la interventoría debe vigilar de manera simultánea siete (7) frentes de obra en distintos sectores del casco urbano, con dos tipos de estructura de pavimento —concreto hidráulico y adoquinado—, lo que exige un criterio profesional consolidado para proteger la calidad de la obra y los recursos del Convenio ICCU-1434-2025. La exigencia se aplica de forma lineal a los tres cargos, sin combinaciones entre categorías."

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación el cual deberá ser aportado previo al inicio del contrato



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	1	Especialista Diseñador Geométrico (verificación de diseños)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, interventoría de obras, o afines	10%	3	1
5	1	Profesional Jurídico	Abogado	N.A.	15%	3	1
6	1	Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o profesional en gestión ambiental	N.A.	20%	2	1
7	1	Profesional Social	Trabajador(a) Social	N.A.	30%	2	1
8	1	Inspector de Interventoría	Técnico o Tecnólogo en obras civiles	N.A.	60%	2	1
9	1	Profesional SST	Profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo	Posgrado en seguridad y salud en el trabajo	90%	2	1
10	1	Ingeniero Topográfico	Ingeniero y/o profesional en Topografía	N.A.	80%	3	1

NOTA — Justificación de la experiencia del Personal Mínimo Adicional al Clave Evaluable

"La experiencia exigida al Personal Mínimo Adicional (Diseñador Geométrico, Jurídico, Ambiental, Social, Inspector de Interventoría, SST e Ingeniero Topográfico) no se sujeta a las categorías de la Matriz 4, cuya aplicación a este personal es facultativa. El Municipio de Gachetá definió estos requisitos de forma proporcional a la dedicación y función de apoyo de cada cargo, conforme al principio de proporcionalidad del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin superar lo exigido al Personal Clave Evaluable ni comprometer la idoneidad de quienes ejercerán la verificación técnica, jurídica, ambiental, social y de SST sobre la obra vigilada."

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT. 899.999.333-2

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interventor deberá aportar, para cada profesional propuesto, el soporte documental que certifique estudios y experiencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme a lo señalado en el numeral anterior

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y posgrado expedidos por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por la Secretaría Departamental o Distrital de Salud competente, conforme a la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, sustituya o complemente (aplica solamente para el cargo de Profesional SST).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
 - Nombre o razón social a quien se certifica
 - Fecha de expedición de la certificación
 - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
 - Objeto del contrato que se certifica
 - Cargo desempeñado
 - Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
 - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos. Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o posgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría, estas serán tenidas en cuenta como una sola.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y los términos indicados a continuación, y deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o de que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1	ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anejar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar suscrito y foliado iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y, en general, con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3	CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	FORMATO No. 2: El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: • Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. • Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal, señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, o el poder otorgado a quien suscriba los documentos en nombre del Proponente Plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. • La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4	PACTO DE TRANSPARENCIA	ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el Anexo 4, según corresponda.
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección, y en él deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe fallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

		FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberán allegar las respectivas autorizaciones. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural, deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: de conformidad con el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el RUP para participar en este proceso de selección. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP; sin embargo, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello, mediante los documentos que contengan la información solicitada. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro Único de Proponentes en la forma y términos anteriormente señalados, así como copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en los estudios previos y el pliego de condiciones.
7	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o el apoderado del proponente singular o plural, deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegarse copia de la Cédula de Extranjería como documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8	DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en las causas de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 89 de 1993 y demás normas, así como de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
9	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego. El proponente debe presentar, de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; b) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorrogue el término previsto en el pliego para la adjudicación o para la suscripción del contrato, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses; c) la falta de otorgamiento, por parte



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

		del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; y d) el retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente, con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de Gachetá, NIT 899.999.331-2, y como asegurado y beneficiario adicional el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. b. Afianzado: nombre del oferente. c. Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. d. Valor asegurado: diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral sin el lleno de los requisitos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
10	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS	FORMATO No. 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros, debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el literal correspondiente, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos será la establecida en el pliego de condiciones, acompañada del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique, emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral de Moneda del presente pliego.
11	CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	FORMATO No. 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a los parafiscales, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse igualmente para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si se trata de una persona jurídica, se aplicará el artículo 50, inciso 3º, de la Ley 789 de 2002; deberá acreditarse el pago de los aportes de sus empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la sociedad no tiene más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si se trata de una persona natural, el requisito deberá acreditarse allegando con la propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
12	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FORMATO No. 6 – Vinculación de Personas en Discapacidad. El proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997, debidamente certificado por la oficina de trabajo de la respectiva zona, con vinculación de al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, y

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

		que certifique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación, deberá diligenciar el Formato 6. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
13	PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	FORMATO No. 7 – Puntaje de Industria Nacional. La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de servicios nacionales o con trato nacional. Para obtener puntaje por Servicios Nacionales debe presentarse: A) persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía; B) persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual; C) persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal. Para obtener puntaje por Trato Nacional, el proponente extranjero debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, mediante los documentos que aporte para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 7, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal, o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, para efectos del requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para efectos de la asignación del puntaje. La Entidad asignará los diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones descritas; si alguno no las cumple, el proponente plural no obtendrá puntaje por este factor.
14	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	FORMATO No. 8 – Aceptación y Cumplimiento del Personal Clave Evaluable. El proponente debe diligenciar y suscribir este formato manifestando el compromiso de vincular, durante todo el plazo de ejecución del contrato, al Director de Interventoría, al Residente de Interventoría y al Especialista en Geotecnia y Pavimentos ofrecidos, en las condiciones de dedicación establecidas en el numeral de Personal Clave Evaluable del presente pliego.
15	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	FORMATO No. 9 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave Evaluable. El proponente debe relacionar, para el Director de Interventoría, el Residente de Interventoría y el Especialista en Geotecnia y Pavimentos, la formación académica y la experiencia general y específica que acrediten el cumplimiento de la Categoría 5 de la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal (cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica), adjuntando los soportes correspondientes conforme al numeral de verificación de requisitos habilitantes.
16	FACTORES DE DESEMPEÑO	FORMATO No. 10 – Factores de Desempeño. El proponente que pretenda hacer valer alguno de los criterios de desempeño señalados en el numeral correspondiente del presente pliego deberá diligenciar y suscribir el Formato 10 (10A a 10H, según el criterio que aplique), aportando los soportes documentales que acrediten la respectiva condición, y cuando la información contenga datos sensibles, el Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
17	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE (RUT)	El proponente debe anejar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
18	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT- 899-999-333-2

19	BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
20	ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
21	DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, conforme al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. De conformidad con esa misma disposición, la Entidad no exigirá la presentación física de la tarjeta o libreta militar, bastará con el documento o certificación que acredite la situación militar definida, o la certificación provisional en línea del trámite en curso, cuando aplique el procedimiento allí previsto. La definición de la situación militar se acredita por parte del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o de la persona natural, según corresponda.
22	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	FORMATO No. 3 – Experiencia. La experiencia se verificará por parte de la Entidad con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y los códigos que pretendan hacer valer, así como el valor en salarios mínimos. Los proponentes deberán aportar, además, las certificaciones requeridas cuando la Entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
23	OFERTA ECONÓMICA	FORMULARIO No. 1 – Propuesta Económica, debidamente diligenciado. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalados en el presente estudio y pliego de condiciones, y debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás conceptos que se requieran.
24	ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la Entidad, bien sea los publicados por esta en su página web, los expedidos por Colombia Compra Eficiente o, en su defecto, los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados. ANEXOS • Anexo 1 – Anexo Técnico • Anexo 2 – Cronograma • Anexo 3 – Glosario • Anexo 4 – Pacto de Transparencia • Anexo 5 – Minuta del Contrato FORMATOS • Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta • Formato 2 – Confirmación de Proponente Plural (2A – Consorcios / 2B – Uniones Temporales) • Formato 3 – Experiencia • Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros • Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales • Formato 6 – Vinculación de Personas en Discapacidad • Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional • Formato 8 – Aceptación y Cumplimiento del Personal Clave Evaluable • Formato 9 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave Evaluable • Formato 10 – Factores de Desempeño (10A a 10H) • Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales • Formato 12 – Factor de Sostenibilidad • Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres • Formato 14 – Acreditación Mipyme

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

		MATRICES • Matriz 1 – Experiencia • Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales • Matriz 3 – Riesgos • Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal FORMULARIOS • Formulario 1 – Propuesta Económica Nota: así como los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
25	REQUISITOS A VERIFICAR	Adicionalmente, la Entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: en cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará en la página web de la Contraloría General de la República que los proponentes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, en aplicación del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por personas o firmas, ni sus representantes, que aparezcan en dicho boletín. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si se trata de persona jurídica, se verificará el de esta y el de su representante legal; en propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes. 3. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional: la Entidad verificará los antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. 4. Antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: se requiere que con la oferta se aporte el boletín correspondiente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. 5. Certificado de deudores alimentarios morosos: se requiere que con la oferta se aporte el boletín correspondiente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN CBRAR EN LA PROPUESTA, YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA LEY PROHIBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL CINQUE (2015). RADICACIÓN: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40 660).

CAPÍTULO V

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV – Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate del Documento CCE-EICP-GI-11 – Documento Base de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 3, adoptado mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, aplicando los factores de evaluación previstos en el documento base, esto es: experiencia del proponente, experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme domiciliada en Colombia, cuando aplique.

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal: 251230**

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NCT: 8999-9999-333-2

Los puntajes, reglas de acreditación, verificación, asignación, reducción de puntaje y criterios de desempate serán los señalados en el documento tipo aplicable, sus anexos, formatos y matrices, sin perjuicio de las condiciones particulares que la Entidad establezca en el pliego de condiciones definitivo, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a la normativa vigente.

(...) CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal: 251230**

 **alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

 **www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.333-2

impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (...)

DETERMINACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (SI APLICA)

No aplica. Debido a la especialidad del objeto contractual —interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social, que corresponde a un contrato de servicios y no de suministro de bienes—, en el presente proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes para efectos del otorgamiento de puntaje. En consecuencia, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará, hasta por veinte (20) puntos, bajo el concepto de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular, durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme al numeral 4.4.1 del Documento Base.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA

N/A

DISPOSICIONES FINALES

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Nombre
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante, ACUERDO No. 02 del 6 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "EL PODER ES PARA SERVIR"

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

LÍNEA DE ACCIÓN: INFRAESTRUCTURA VIAL, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS

SECTOR: 24 – TRANSPORTE

PROGRAMA: 2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

META DE PRODUCTO: 18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Arq. Karen Daniela Duarte Moreno	Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura	
2	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
3	Aprobó	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79

Código Postal: 251230

alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co

www.gacheta-cundinamarca.gov.co